



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitan á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos y circunstancias del teniente general D. Manuel Breton, capitán general de Cataluña, y queriendo dar un público testimonio de lo gratos que me son los servicios que ha prestado y presta en el importante mando que le está confiado, vengo en concederle la gran cruz de la orden militar de San Fernando

Dado en palacio á 15 de junio de 1846.—
Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Laureano Sanz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Para que en este ministerio se tenga noticia oficial y segura de la residencia de todos los empleados y funcionarios de la administracion de justicia, se ha servido mandar S. M. que, sin perjuicio de ejecutarse puntualmente la real órden de 30 de mayo de 1845 sobre los partes

que se deben dar relativos al uso de licencias, se observen las reglas siguientes:

1.º Los regentes darán cuenta á este ministerio del dia en que los nombrados para cualquiera de los cargos de la carrera judicial toman posesion de ellos.

2.º La darán asimismo si el agraciado no se hubiere presentado á tomarla dentro del término que por punto general estuviere prefijado, ó del que señale en la real órden ó título de su nombramiento.

3.º Darán parte asimismo los regentes del dia en que cualquiera de dichos empleados ó funcionarios cesen en sus destinos ó cargos, ya por fallecimiento, ya por haber sido separados declarados cesantes, trasladados ó promovidos, ó ya tambien por haber pasado á desempeñar otro empleo ó cargo en distinta carrera.

4.º Para que los regentes puedan comunicar estas noticias al gobierno de S. M., los jueces las darán puntualmente á aquellos en la parte que es respectiva á si mismos y á los promotores y subalternos de sus juzgados y pueblos de sus partidos.

5.º Queda en su fuerza y vigor la real órden de 31 de marzo de este año acerca de los avisos que deben dar los regentes de toda vacante ó traslacion de escribanos, notarios y demas subalternos expresados en la misma real disposicion.

(20.1817.8)

(2)

De orden de S. M. lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 12 de junio de 1846.—Caneja.—Señor regente de la audiencia de....

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico da parte con fecha 9 de mayo anterior, de que la tranquilidad pública de aquella isla continuaba sin alteracion alguna.

El dia 29 del actual saldrá de esta corte para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba la correspondencia oficial y pública, y á su llegada al puerto de Cádiz dará la vela el buque-correo que la debe conducir.

Parte recibido en el ministerio de marina, comercio y gobernacion de ultramar.

Comandancia general de marina del departamento de Cádiz.—Excmo. Sr.: El capitán del puerto de Cádiz en oficio de anteayer me dice lo que copió:

Excmo. Sr.: El capitán del bergantín goleta-correo núm. 4, que ha fondeado hoy en este puerto procedente de la Habana, en oficio de esta fecha me dice lo que sigue:

El día 7 de mayo à las doce y media del dia, hallándome en latitud N. 32° 20', y longitud O. de Cádiz 66° 30', avisté un buque desarbolado inmediatamente hice rumbo à el, y estando próximos se echó el bote al agua, y fue el piloto à reconocerlo, el que volvió como à la una y media horas, y me dijo no habia encontrado persona, papeles ni objeto que pudieran aclarar su pérdida, destino ó procedencia: era una fragata, la cual solo tenia el bajo trinquete con la verga cruzada sin vela, pues los otros dos palos estaban trinchados sobre una braza sobre cubierta, su hodega tenia bastante agua, su cargamento era maderas, sobre cubierta se conocia haber tenido cámara, rancho y cocina; pero nada existia más sino dos anclas grandes con sus cadenas, y à popa un letrero que decia *Parmelia Quebec*, y que al parecer, ya hacia tiempo estaba perdida, pues se hallaba muy destrozada.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para los fines que convengan.

Lo que participo à V. E. para su conocimiento y fines que pueden convenir

Lo que trascribo à V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde à V. E. muchos años San Fernando 6 de junio de 1846.—Excmo. Sr.— José María Chacon—Excmo Sr. ministro de marina, comercio y gobernacion de Ultramar.

Direccion general de la caja nacional de amortizacion.

Se hallan corrientes y en disposicion de entregarse al público los nuevos documentos de la deuda del estado que se han expedido en equivalencia de los presentados à renovar en los meses de marzo y abril últimos; en su consecuencia pueden los interesados acudir à recojerlos desde el miércoles 17 del actual de diez à doce de la mañana en esta forma:

Lunes y martes: la deuda sin interes.

Miércoles y jueves: la consolidada à 4 y 5 por 100.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

En virtud de providencia dictada por el señor D. José Sirvent, juez de primera instancia de esta villa, por la escribania de número de D. Ignacio Palomar, se anuncia por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, la subasta de varias fincas correspondientes al concurso del señor D. Francisco Zamora, sitas en Villanueva de la Jara y su jurisdiccion partido judicial de la Roda, cuya cabida y precio son, à saber:

Doscientos setenta y cuatro almudes de tierra tasados en 15,070 reales en venta, y 2740 en renta.

Quince almudes, en 675 reales en venta y 105 en renta.

Veinte y cuatro almudes, en 4,800 rs. en venta y 480 en renta.

Trece almudes y 5 celemines, en 260 rs. en venta.

Ocho celemines, en 53 rs.

Cinco almudes, en 100 reales, ambas en venta.

Diez y siete almudes y 3 celemines, tasada en venta en 870 rs. y en renta en 220.

Catorce almudes en 700 rs. en venta y 98 en renta.

Nueve almudes y un celemin, 540 reales en venta y 72 en renta.

Veinte y siete almudes, tasados en 540 reales en venta.

Cuarenta y cuatro almudes, 2 celemines, en 1334 rs. en venta.

Siete almudes y 5 celemines, en 627 reales en venta y 94 en renta.

Once almudes y un celemin, en 670 rs. en venta y 110 en renta.

Catorce almudes y 3 celemines, en 290 rs. en venta.

Siete almudes y 4 celemines, en 460 rs. en venta y 77 en renta.

Ocho almudes, en 320 rs. en venta.

Siete almudes y 3 celemines, 300 reales en venta.

Veinte y tres almudes, en 1080 reales en venta, y 72 en renta.

Dos almudes, 4 celemines y un cuartillo, en 480 rs. en venta y 53 en renta.

Dos celemines, tasados en 40 rs. en venta y 72 en renta.

Medio celemin de tierra tasado en 10 rs.

Cuatro almudes y 5 celemines, en 2,417 rs. en venta y 192 en renta.

Dos almudes y un celemin, en 1,083 rs. en venta y 130 en renta.

Ocho almudes y dos celemines, en 4,166 rs. en venta y 414 en renta.

Ocho almudes y 4 celemines, en 6,040 rs. en venta y 724 en renta.

Catorce almudes y 2 celemines, en 5,733 rs. en venta, y 586 en renta.

(Se concluirá.)

PARTE NO. OFICIAL.

SELVICULTURA.

Plantel de árboles frutales (1).

Los árboles de hueso se multiplican en general en las almácigas por medio de semilla. Hay no obstante algunos que pueden multiplicarse por renuevos ó por acodos, principalmente el

cerezo y el ciruelo; pero los pies que se logran son inferiores á su procedencia.

Teniendo los huesos un tamaño regular pueden sembrarse casi todos á mano con la mayor facilidad y á distancias regulares y esactas para que no haya necesidad de trasplantarlos antes de la época en que convenga practicar esta operacion: la distancia conveniente será como cosa de unos dos pies; pero por muy ventajoso que sea este método, es muy raro le adopten los plantelistas en razon de la pérdida de terreno que acarrea.

Sucede con demasiada frecuencia que estos huesos, especialmente cuando no se han conservado con las precauciones convenientes, que han tenido tiempo de resecarse por haberlos conservado espuestos al aire, no germinan hasta el segundo año, y es menester saber esperar porque, á no ser que se saquen para colocarlos en cama caliente, no hay medio de acelerar su germinacion. Esta sola circunstancia debe obligar á que los plantelistas no echen los huesos á la tierra hasta que hayan germinado, pues es el unico caso en que pueden asegurar, ver y contar con el producto en el mismo año.

El conocimiento particular mas importante que debe tener un plantelista que quiera dedicarse al cultivo de los árboles frutales de hueso es el de las especies en que con ventaja pueden injertarse las otras.

En general, como el ciruelo es el mas fácil de adquirir por vástagos ó por siembra, y como el almendro es el que está mas pronto en disposion de ser injertado, son los que se prefieren en las almácigas para injertar, no solo sus variedades, sino las del albaricoquero, pérchigo etc. En su consecuencia es muy raro que se siembren huesos de estos dos últimos árboles.

El cerezo es, entre los árboles de hueso, aquel cuyo cultivo es el mas rústico, pues casi no existe en parte alguna mas que al aire libre, y es el mas rebelde para la poda. Para procurarse patrones en que injertarle se siembran huesos de cerezo cultivado, y aun lo que es mejor de cerezo silvestre. Se obtienen tambien de siempres que brotan naturalmente alrededor de pies viejos, ó cuando se obliga á que sus raices las produzcan por medio de heridas. Estos vástagos se llevan al criadero como los arbolitos de pepita de tallo alto, exceptuándose solo el que como brotan mas pronto, se les hace ganar un año; es decir, que se les pone una varcia, se desmochan al segundo, formándoles la cabeza al

(1) Véanse nuestros números 2480, 2481 y 2482.

tercero, injertándolos á la altura de cuatro ó cinco pies al cuarto. Cuando el injerto, que debe ser al cachado, ha marrado, se hace al escudete al año siguiente sobre la madera nueva que ha brotado cerca de la punta. Es raro hacer el injerto de escudete en un patron de dos años, porque perjudica á la belleza del tallo y retarda su engrosamiento.

La siembra del ciruelo no se diferencia de la del cerezo: sin embargo exige algunas precauciones más, porque los frutos, con cuyos huesos se practica, estan mas separados de la naturaleza primitiva de la especie. Deben preferirse los huesos de las especies mas vigorosas, pues al propio tiempo son mas adecuadas para que el injerto esté seguro de mejores resultados, debiendo escogerse los de los frutos mas hermosos y maduros.

Es muy comun multiplicar los ciruelos por sierpes por la facilidad que hay en encontrarlos alrededor de todos los árboles que se han plantado sin nabo ó raíz central por ganar y por ahorrar un año de este modo el trabajo de la siembra; pero un plantelista debe ser moderado en su uso, porque jamas dan árboles tan hermosos como los procedentes de injerto practicado en patrones nacidos de semilla, y se aniquilan pronto por los muchísimos vástagos que brotan todos los años. Pueden igualmente reproducirse por estaca; pero es rarísimo el que se emplee este modo.

Los ciruelos se injertan como los cerezos; y como se prestan perfectamente á la poda, pueden dirigirse como se quiera: se injertan los que se lleva la mira de darles una forma á ojo durmiendo, practicando el injerto á algunas pulgadas de tierra.

Los ciruelos procedentes de renuevos pueden considerarse como formados á los tres años, y los que proceden de semilla á los cuatro.

Los almendros, albaricoqueros, pérchigos, melocotoneros etc. exigen absolutamente el mismo cultivo en la almáciga, escepto que, como es mas fácil sembrar á mano sus huesos, se colocan siempre en hilera á distancia cuando menos de un pie; y como la cáscara es mas dura, se entierran á tres pulgadas, teniendo la precaucion de poner la punta hácia abajo. No deben sembrarse tales huesos en cuanto sea posible, sino despues de haberlos hecho germinar primero, como queda manifestado, porque de todas las semillas de los árboles frutales son las

que mas gustan á los animales del género de las ratas, siendo por otra parte su germen uno de los que con mas facilidad se resienten de las cortas heladas que suelen caer en primavera. Se preferirán en general las almendras de cáscara delgada, pues germinan mas pronto; pero pueden emplearse todas con la misma ventaja, y aun muchos plantelistas buscan con preferencia las almendras amargas por dar pies mas hermosos y robustos. El almendro y el ciruelo abastecen de patrones para el albaricoquero y pérchigo, siendo raro sembrar en los planteles huesos de estos dos árboles.

Los árboles á que nos referimos prosperan en tierras ligeras ó poco sustanciales, pero que las bañe bien el sol. Por lo tanto se sembrarán en la parte del plantel que esté mas en relacion con esta naturaleza del terreno, y en que pegue mas el sol. = N. C. = (A. del P.)

ANUNCIOS.

Administracion patrimonial del real heredamiento de Aranjuez.

Habiendo dispuesto esta administracion patrimonial una cacería de conejos á vuelo en la parte de los cuarteles del Puente Largo y Montaña que se halla á las orillas del Jarama, se subasta aquella en un solo y único remate el dia 23 del corriente, desde las diez de su mañana en adelante, admitiendo pujas á la llana á los que gusten interesarse en el remate siempre que sean con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas de dicha real dependencia.

MERCADO.

Madrid 17 de junio.

Trigo de 30 á 35 rs. fanega.

Cebada de 18 á 20 id. id.

Algarrobas de 36 á 37 id.

Aceite de 48 á 50 rs. arroba.

Id. filtrada á 56 id. id.